

## COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 806

25 de enero de 2024  
(Acta 922)

*Por la cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, se reglamenta la habilidad de los delegados, se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, se reglamentan las inscripciones, postulaciones, procedimiento para la elección y se establece el formato que se debe diligenciar para la formalizar la postulación.*

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de La Universidad Nacional De Colombia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y, en especial, de las consignadas en el inciso 1 del artículo 30 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018, el numeral 16 del artículo 76 y los artículos 63 y 64 del Estatuto vigente de COOPROFESORESUN, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 60 del Estatuto de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse durante los primeros tres (3) meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Que según lo previsto en el artículo 62 del Estatuto vigente de la Cooperativa, la Asamblea de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea de delegados, cuando el número de asociados sea superior a 300 asociados, una vez verificado el libro de registro social, al 31 de diciembre de 2023, el número de asociados de la Cooperativa es de cuatro mil quinientos diez (4.510) asociados.
3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 63 del Estatuto vigente de la Cooperativa, la convocatoria a la asamblea general se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de su celebración, si es ordinaria.

4. Que en el artículo 64 del Estatuto vigente de la Cooperativa se contempla que por regla general la Asamblea General ordinaria será convocada por el Consejo de Administración.
5. Que de conformidad con los artículos 74 y 75 del Estatuto de la Cooperativa, para ser miembro del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, los candidatos deben acreditar una serie de requisitos para postularse, entre ellos, la Educación Cooperativa.
6. Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 16 del artículo 76 del Estatuto vigente de la Cooperativa, es función del Consejo de Administración, convocar las asambleas generales, elaborar el proyecto de orden del día y de reglamento de las mismas y someterlo a su aprobación.
7. Que en el proceso electoral para la elección de delegados para el período 2024-2026, se celebrará entre el diecinueve (19) de febrero y el dieciséis (16) de marzo del año 2024.
8. Que según lo previsto en el Decreto 962 de 2018, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos postulados y las reglas de votación con las que se realizará la elección de integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
9. Que el Decreto 962 de 2018, indica que los requisitos de postulación del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, contarán con la manifestación expresa del candidato sobre el conocimiento de las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente.
10. Que los candidatos deben acreditar los requisitos contemplados en el artículo 74 y 75 del Estatuto vigente de la Cooperativa, los cuales deben ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos, por lo cual es necesario convocar a todos los asociados hábiles para que participen en los órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa.
11. Que el Consejo de Administración en su sesión ordinaria del 25 de enero de 2024, según constan en el Acta No. 922, aprobó convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional De Colombia.

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS EN**  
**MODALIDAD PRESENCIAL**

**ARTÍCULO 1-** Convocar a todos los delegados hábiles, de la Cooperativa de Profesores de La Universidad Nacional De Colombia, a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, para el día dieciséis (16) de marzo de 2024, a partir de las 9:00 a.m., en la transversal 26B No. 40A -91 edificio CIEC en Bogotá, a la que podrán asistir los delegados hábiles convocados, proponiendo como orden del día y asuntos que se van a someter a decisión los que se relacionan a continuación:

1. Registro y verificación del quórum.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Revisión y aprobación del reglamento de la Asamblea.
6. Lectura de la constancia de la comisión de revisión y aprobación del Acta de la Asamblea del año 2023.
7. Designación y aprobación de la Comisión de delegados para la Revisión y Aprobación del Acta.
8. Presentación de Informes:
  - 8.1 Informe del Consejo de Administración y Gerencia.
  - 8.2 Presentación de los estados financieros separados y consolidados y sus revelaciones con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
  - 8.3 Informe de la Junta de Vigilancia.
  - 8.4 Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal sobre estados financieros separados y consolidados y sus revelaciones con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
9. Aprobación de los estados financieros separados y consolidados y sus revelaciones con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2023.
10. Autorización al representante legal para solicitar ante la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional -DIAN la actualización en el régimen Tributario Especial.
11. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes.
12. Propuesta y aprobación de ejecución de los saldos no ejecutados de los fondos sociales.
13. Propuesta de reforma Código de Ética y Buen Gobierno.
14. Elección de cargos vacantes:
  - 14.1. Del Consejo de Administración.
  - 14.2. De la Junta de Vigilancia.

15. Evaluación del informe de gestión del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.
16. Proposiciones y Varios.
17. Clausura.

**ARTÍCULO 2-. COMUNICACIÓN.** De conformidad con el Artículo 63 del Estatuto vigente de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia, la convocatoria se dará a conocer mediante avisos o carteles fijados en las dependencias y oficinas principales de la Cooperativa o comunicaciones personales dirigidas al correo físico o electrónico de los delegados, o mediante publicación en la página web de la Cooperativa.

## **CAPÍTULO II HABILIDAD DE LOS DELEGADOS**

**ARTÍCULO 3-. ASISTENCIA DE DELEGADOS.** Podrán asistir a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, todos los delegados hábiles, de conformidad con el parágrafo del artículo 60 del Estatuto de la Cooperativa, el cual señala que *"Serán asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados o delegados hábiles para asistir a la Asamblea General, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha que determine el Consejo Administración al momento de efectuar la convocatoria."*

La fecha de corte para determinar la habilidad del delegado para participar en la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, será el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 4-. VERIFICACIÓN Y FIJACIÓN DE LAS LISTAS DE DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES.** De acuerdo con el Artículo 61 del Estatuto vigente de la Cooperativa, la Junta de Vigilancia verificará el listado de delegados hábiles e inhábiles para participar en la Asamblea, la lista de los delegados inhábiles se publicará en la oficinas de la Cooperativa, o a través de los demás canales de comunicación que se dispongan para tal fin, con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha de celebración de la asamblea general, a más tardar el listado de delegados inhábiles se publicará el veintiséis (26) de enero de 2024.

**ARTÍCULO 5-. COMUNICACIÓN DELEGADO INHÁBIL:** Una vez verificada la inhabilidad de los delegados de COOPROFESORES, la Junta de Vigilancia procederá a informar de manera escrita por correo electrónico a los delegados sobre tal condición, a más tardar el veintinueve (29) de enero de 2024, dándole a conocer las razones por las

que adquirió la inhabilidad, los efectos que le representa y los mecanismos con que cuenta para superar tal situación.

Una vez recibida la comunicación por parte del delegado inhábil, tendrá derecho a solicitar que se revise su habilitación, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste o no la situación que lo llevo a encontrarse en tal condición, para lo cual tendrá dos (2) días hábiles a partir del momento en que reciba la comunicación en la que se le informó de tal circunstancia, es decir, el treinta (30) y treinta y uno (31) de enero de 2024 hasta las 16:00 horas.

Una vez recibida la solicitud de revisión por parte del delegado inhábil, la Junta de Vigilancia verificará si tal condición ha sido superada o si la misma se mantiene, la cual se realizará el primero (1) de febrero de 2024. En caso de que se ratifique la condición de inhabilidad el delegado podrá interponer el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del recibo de la comunicación de la decisión proferida por la Junta de Vigilancia, es decir, a más tardar el cinco (5) de febrero de 2024.

Una vez recibido el recurso de reposición la Junta de Vigilancia, dispondrá de un (1) día hábil para resolverlo, y contra tal decisión ya no procederá ningún recurso, es decir, el seis (6) de febrero de 2024.

Verificada la lista de asociados hábiles e inhábiles por la Junta de Vigilancia, esta última se publicará en la oficina de la Cooperativa, a más tardar el seis (6) de febrero de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Ni la Administración, ni la Junta de Vigilancia podrán habilitar a delegados que se pongan al corriente de sus obligaciones con posterioridad al día señalado como corte de habilidad, es decir, al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las reclamaciones de los delegados que aparezcan como inhábiles podrán presentarse ante la Junta de Vigilancia, a través del siguiente correo electrónico [juntadevigilancia@coopprofesoresun.coop](mailto:juntadevigilancia@coopprofesoresun.coop).

### **CAPÍTULO III**

## **POLÍTICAS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS PARA SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 6-.** Convocar a todos los delegados hábiles para que se postulen como candidatos con el fin de ser elegidos en la Asamblea General Ordinaria de Delegados en

modalidad Presencial, como integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO 7-. REQUISITOS O PERFIL PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** De conformidad con el artículo 2.11.11.4.2 del Decreto 962 de 2018, (...) *"Para la postulación de candidatos como miembros del consejo de administración o junta directiva, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:*

- 1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros;*
- 2. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.*
- 3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención."*

Así mismo, de conformidad con el artículo 74 del Estatuto de la Cooperativa, para ser elegido integrante del Consejo de Administración, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- "(...)
- 1. Ser delegado hábil persona natural.*
  - 2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.*
  - 3. Tener título de profesional universitario.*
  - 4. Cumplir los requisitos exigidos por el órgano estatal de supervisión para su posesión.*
  - 5. Comprometerse a asistir a los talleres que se programen para actualización y formación de los integrantes de los cuerpos directivos.*
  - 6. Probar mediante certificación el haber recibido por lo menos (80) horas de capacitación Cooperativa en los últimos cinco (5) años.*
  - 7. No haber sido sancionado por la Cooperativa, ni haber sido declarado dimitente del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la fecha de su elección.*

8. *Haber demostrado un buen comportamiento crediticio en la Cooperativa durante el último año previo a su postulación.*
9. *No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración o ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.*
10. *No tener antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales y no estar reportado en forma negativa en centrales de información financiera o en listas vinculantes o no vinculantes asociadas al riesgo del lavado de activos o financiación del terrorismo.*
11. *No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos.*
12. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo o Junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
13. *Manifiestar expresamente que conoce las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto de la Cooperativa, así mismo, expresar por escrito su compromiso ético para servir a los intereses de la Cooperativa y de sus asociados.*
14. *Acreditar con certificaciones y/o diplomas de educación formal e informal conocimientos en temas relacionados con la actividad financiera, responsabilidades y funciones de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas relacionados con el objeto social de la Cooperativa.*
15. *No haber estado en mora en ninguna de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa por más de sesenta (60) días calendario continuos durante el año inmediatamente anterior a la postulación y a la elección.*

**PARÁGRAFO PRIMERO: ASOCIADOS HÁBILES.** De conformidad con el párrafo del artículo 60 del Estatuto de la Cooperativa, "*Serán asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados o delegados hábiles para asistir a la Asamblea General, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha que determine el Consejo Administración al momento de efectuar la convocatoria.*"

La fecha de corte para determinar la habilidad será el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo dispuesto en la presente Resolución para la habilidad de los delegados, se aplicará para la habilidad de los asociados en lo que resulte pertinente.

**ARTÍCULO 8-. REQUISITOS O PERFIL PARA SER INTEGRANTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** Así mismo, en el artículo 2.11.11.6.3 del Decreto 962 de 2018, (...) *“Para la postulación de candidatos como miembros de la junta de vigilancia o comité de control social, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:*

- 1. Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados;*
- 2. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.*
- 3. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención”.*

Así mismo, de conformidad con el artículo 75 del Estatuto de la Cooperativa, para ser elegido integrante de la Junta de Vigilancia, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

"(...)

- 1. Ser delegado hábil al momento de su postulación.*
- 2. Contar con calidades idóneas para el ejercicio de sus funciones y para actuar en representación de todos los asociados, para el efecto al momento de su postulación el candidato deberá relacionar las razones y soportes que acrediten dichas calidades.*
- 3. Probar mediante certificación el haber recibido por lo menos (40) horas de capacitación Cooperativa en los últimos cinco (5) años.*
- 4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*
- 5. No estar incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades, ni prohibiciones contempladas en la ley, el Estatuto y los reglamentos.*

**PARÁGRAFO.** *Será requisito de postulación previa a la celebración de la asamblea, la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidos en la normatividad vigente y los estatutos para el cargo que se postula.”.*



### **ARTÍCULO 9-. MEDIOS DE DIVULGACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS.**

La divulgación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, se realizará mediante avisos o carteles fijados en las dependencias y oficinas principales de la Cooperativa o comunicaciones personales dirigidas al correo físico o electrónico de los delegados, o mediante publicación en la página web de la Cooperativa. Para garantizar su cubrimiento de su difusión, también se podrá publicar a través de los diferentes canales de comunicación de la Cooperativa.

### **ARTÍCULO 10-. PLAZO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS PERFILES O REQUISITOS.**

La publicación de los perfiles o requisitos que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, se realizará a más tardar el diecinueve (19) de febrero de 2024.

### **ARTÍCULO 11-. FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE PLANCHA.**

La inscripción de los candidatos que se postulen para ser miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, se realizará en el formato de inscripción plancha, en el cual deberá señalar como mínimo y con claridad su nombre, el órgano y cargo al que se postula, el segmento de delegado al que se postula, el formato deberá diligenciarse en su totalidad y deberá ser firmado, al formato de inscripción de plancha podrán acceder los interesados ingresando a la página oficial de la Cooperativa, [www.cooprofesoresun.coop](http://www.cooprofesoresun.coop). Ningún candidato podrá figurar en más de una plancha como principal o suplente y sólo podrá aspirar a un cargo.

El formato será publicado a más tardar el dieciséis (16) de febrero de 2024.

### **ARTÍCULO 12-. REGLAS O SISTEMA DE VOTACIÓN.**

Las reglas o sistema de votación que se utilizarán para la elección de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, serán las previstas en el artículo 71 del Estatuto vigente de la Cooperativa, es decir, se aplicará el sistema de cuociente electoral, para lo cual se deberá seguir lo preceptuado en el artículo 197 del Código de Comercio, el cual señala:

*“(…) Siempre que en las sociedades se trate de elegir a dos o más personas para integrar una misma junta, comisión o cuerpo colegiado, se aplicará el sistema de cuociente electoral. Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos,*

*escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte.*

*Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. Cuando los suplentes fueren numéricos podrán reemplazar a los principales elegidos de la misma lista.*

*Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad”.*

**PARÁGRAFO.** En caso de empate entre los candidatos con los mismos cocientes, se procederá a realizar una nueva votación entre los candidatos empatados. Se podrá realizar la votación tantas veces sea necesario hasta lograr el desempate. En caso de empate entre los candidatos con los mismos residuos se decidirá la suerte.

**ARTÍCULO 13-. INSCRIPCIONES Y POSTULACIONES.** La inscripción de planchas se llevará a cabo de manera previa a la realización de la Asamblea. Los candidatos que se postulen para ser miembros del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, deberán inscribirse del veinte (20) al veintitrés (23) de febrero de 2024, a partir de las 8:00 a.m. y hasta las 16:00 horas., de manera electrónica, únicamente, a través del correo electrónico [info@coopprofesoresun.coop](mailto:info@coopprofesoresun.coop), siguiendo las instrucciones y adjuntando los requisitos de cada candidato por plancha para su acreditación y verificación.

Los candidatos para ser integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia deberán presentar su candidatura mediante el registro de su nombre y demás datos indicados en el formato de inscripción de plancha, acreditando los requisitos indicados en los artículos 7 y 8 de la presente resolución, según corresponda, así como los señalados en el Estatuto vigente de la Cooperativa según el cargo al que se postule.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 71 del Estatuto vigente de la Cooperativa, ningún candidato podrá figurar en más de una plancha como principal o suplente y solo podrá aspirar a un cargo.

Cada plancha inscrita, deberá estar integrada por un número de personas igual al número de cargos vacantes a elegir, según corresponda, teniendo en cuenta para ello, lo siguiente:

- 1- Quienes aspiren a ser candidatos para integrar el Consejo de Administración como principales y suplentes, para el período 2024-2026, en la plancha deberá constar la postulación de tres (3) candidatos principales y cuatro (4) candidatos suplentes.

- 2- Quienes aspiren a ser candidatos para integrar la Junta de Vigilancia, para el período 2024-2026, en la plancha deberá constar la postulación de dos (2) candidatos suplentes.

**ARTÍCULO 14-. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** En atención a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 84 del Estatuto vigente de la Cooperativa, corresponde a la Junta de Vigilancia comprobar que los candidatos a integrar el Consejo de Administración y a Junta de Vigilancia acrediten los requisitos exigidos en la normatividad, el Estatuto vigente de la Cooperativa y lo señalado en el presente Resolución, lo cual se realizará a más tardar el veintisiete (27) de febrero de 2024.

**ARTÍCULO 15-. COMUNICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** La Junta de Vigilancia expedirá una certificación sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos a ser elegidos integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia. Esta comunicación será expedida a más tardar el veintisiete 27 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO 16-. TÉRMINO PARA SUBSANAR O RECIBIR NUEVAS POSTULACIONES.** En caso de no acreditarse por parte de los postulados el cumplimiento de los requisitos, o no se logre en cada plancha el número de postulados correspondientes a las vacantes a proveer, los candidatos podrán subsanar las falencias presentadas del veintiocho (28) de febrero al primero (1) de marzo de 2024.

Se podrán recibir nuevas postulaciones en caso de no contar con plancha(s) que cumpla(n) los requisitos señalados tanto en el Estatuto vigente como en la presente Resolución, lo cual podrá realizarse del veintiocho 28 de febrero al primero (1) de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 17-. VERIFICACIÓN FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** La verificación definitiva del cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes del Consejo de Administración y suplentes de la Junta de Vigilancia, se llevará a cabo por parte de la Junta de Vigilancia, entre los días cuatro (4) y cinco (5) de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 18-. CERTIFICACIÓN OFICIAL DE LA JUNTA DE VIGILANCIA SOCIAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.** La Junta de Vigilancia expedirá a más tardar el cinco (5) de marzo de 2024 una certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos de los candidatos que se postulen para desempeñarse como miembros principales o suplentes del Consejo de Administración y suplentes de Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO 19-. CARGOS A PROVEER Y PERÍODO.** Teniendo en cuenta las vacantes existentes a la fecha en el Consejo de Administración, así como el vencimiento del período de algunos de los integrantes del Consejo de Administración como en la Junta de Vigilancia, se proveerán los siguientes cargos:

- 1- Para el Consejo de Administración, período 2024-2026, tres (3) cargos principales y cuatro (4) cargos suplentes.
- 2- Para la Junta de Vigilancia, período 2024-2026, dos (2) cargos suplentes.

**ARTÍCULO 20-. VOTACIÓN.** La votación se realizará el día dieciséis (16) de marzo de 2024 en la Asamblea General Ordinaria de Delegados en modalidad Presencial, de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTÍCULO 21-. COMUNICACIÓN.** Una vez se conozca el listado de los integrantes electos para el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se procederá a publicar el listado de elegidos en los diferentes canales de comunicación de la Cooperativa o se enviará comunicación personal a cada uno de los elegidos, a la última dirección de correo electrónico registrado en la base de datos de la Cooperativa.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 22-. DERECHO DE INSPECCIÓN.** Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 67 del Estatuto vigente de la Cooperativa, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, los delegados podrán examinar los documentos y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración, los cuales quedarán a su disposición en la sede principal de la Cooperativa, Calle 45A No. 28-62 de Bogotá, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO 23-. REGLAMENTO DE ASAMBLEA.** El Consejo de Administración, elaborará el proyecto de Reglamento que regirá la Asamblea, el mismo que será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea; y el que, en lo posible de las circunstancias, será dado a conocer previamente a los Delegados hábiles en los correos electrónicos registrados en la base de datos de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 24-. PUBLICACIÓN.** La presente Resolución será publicada y difundida entre los asociados mediante avisos o carteles fijados en las dependencias y oficinas principales de la Cooperativa o comunicaciones personales dirigidas al correo físico o electrónico de los delegados, o mediante publicación en la página web de la Cooperativa.

Para garantizar su cubrimiento, se podrá publicar también a través de los diferentes canales de comunicación de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 25-. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá por el Presidente y el Secretario de la reunión, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2024.

*(Original firmado)*  
**GERMÁN GUERRERO CHAPARRO**  
Presidente del Consejo de Administración  
Administración

*(Original firmado)*  
**PAOLA ANDREA LEAL LÓPEZ**  
Secretaria del Consejo de

Elaboró	Revisó	Visto Bueno	Aprobó
Sandra Velandia	Consejo de Administración	Héctor Raúl Ruiz Velandia	Consejo de Administración
Asesora Jurídica	Sesión del 25 de enero de 2024 – Acta 922	Gerente General	Sesión del 25 de enero de 2024 – Acta 922